

CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 07-020787-00003-0000
Fecha: 2007-08-13 16:51:48 Dep. 2020 INECONCACION
Fin 11 PATENTOS Y Cms 379 FASENACIONALI
Act 444 RESPUESTAREQUE Folia 8

Bogotá, agosto 13 de 2007.

Señores.
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Atención. ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Ciudad.

ASUNTO. Oficio requerimiento
OFICIO No. 4315
EXPEDIENTE. 07 020787

En cumplimiento al requerimiento de la referencia de fecha notificado mediante fijación en lista de fecha 13 de Abril de 2007, conforme al cual se solicita:

7. Allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el (los) inventor (es) al (los) solicitante(s) o a su (s) causante(s) en el presente caso a Empresas Publicas de Medellín (Art. 26-k, Dec 486/ 2000).
8. Poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.
9. Aclarar el número de prioridad 01/09/2008.

Para tal efecto y encontrándonos dentro del término allí establecido, conforme a la prórroga de términos que se solicito y pago el 19 de Mayo de 2007 me permito Informar:

7. Aclaración del numero de la prioridad invocada

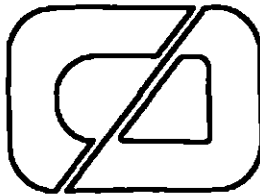
SOLICITUD PCT PRIORIDAD INVOCADA	PRIORIDAD RECLAMADA	FECHA DE LA PRIORIDAD
PCT/MX2005/000076	PA/a/2004/008453	SEPTIEMBRE 1 DE 2004

Calle 72 No. 3-37 Of. 603 FAX: (571) 2664538 PBX: (571) 21.5097 NT. 630.075.616-0

TEL. SOX 92765 60007A / CO OMBA

WWW.CUESTA.COM.CO

24



CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

En cuanto a los demás documentos solicitados me permito allegar copia simple de los mismos, según relación a continuación, esto debido a que por fuerza mayor los mismos aún no han podido ser legalizados en México, sin embargo **NOS COMPROMETEMOS** a radicarlos a la brevedad posible.

8. Copia del documento en el que consta la cesión del derecho de la patente otorgado por el inventor **JORGE ANTONIO HERNANDEZ ESCOBEDO**, al solicitante **ANGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL**.
9. Copia del poder otorgado, al suscrito, de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes de Código de Procedimiento Civil.

Le agradezco de antemano su atención a la presente y le ruego tener en cuenta los documentos adjuntos.

Del señor jefe, respetuosamente,

JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
C.C.No. 79339.809. de Bogotá
T.P.No. 43.273 C S de la J.

Calle 72 No. 10-07 C° 675 FAX (571) 2554338 PFX (571) 7113097 NL 800 075 616 N

PO BOX 92755 BOGOTÁ / COLOMBIA

www.cuestadepa.com

Inventor's name

Addressed at

Inventor's address

Inventor(s) of:

Leave in blank

declare(s) that (he) (they) assign(s), sell(s) and transfer(s) full ownership and dominion to

Assignee's name

For the amount of \$50.00 (fifty pesos) Mexican Cy. and other valuable considerations of non-patrimonial nature, the referred invention as well as in its case, the priority right and other corresponding rights without any exception; the assignee can consequently, be considered from now on, its owner, to patent it, to exploit it and to dispose of it at his best convenience, without any further claim from part of the assignor(s) in any form or time.

Place

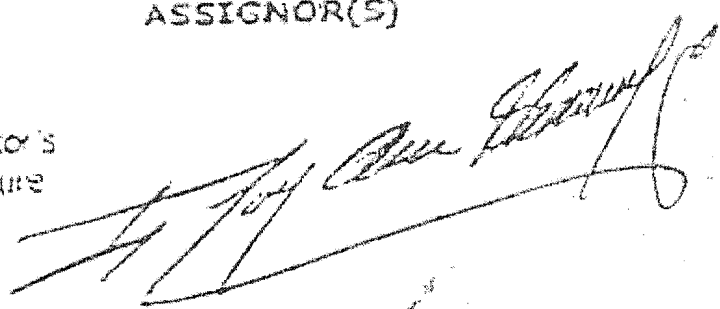
Place of execution

Date

Date of execution

ASSIGNOR(S)

Inventor's signature



NOTE: NOTARIZATION OR LEGALIZATION NOT REQUIRED

JORGE ANTONIO HERNANDEZ

domiciliado(s) en C. HEROES DE CHAPULTEPEC COL. TAMAULIPAS TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. inventor(es) de COMPOSICION IMPERMEABILIZANTE A POLIESTIRENOY PROCESO PARA SU CION O MANUFACTURA.

declara(n) que cede(n), vende(n) trasposa(n) en toda propiedad dominio a

ANGEL EDUARDOMARTINEZLEA

Por la cantidad de \$50.00 (cincuen pesos) moneda mexicana y otr valiosas consideraciones de índole i patrimonial la invencion referida a como en su caso el derecho a prioridad y demás derechos que le(corresponden sin excepcion algun pudiendo por consiguiente, des hoy considerarse como dueña i ella, patentarla, explotarla y dispen de la misma como mejor conviniere sus intereses, sin que pueda hab reclamo ulterior de su parte, i cualquier forma o tiempo.

Firmado lo anterior en

MEXICO, D.F.

a 25 DE AGOSTO DE 2004

CEDENTE(S)

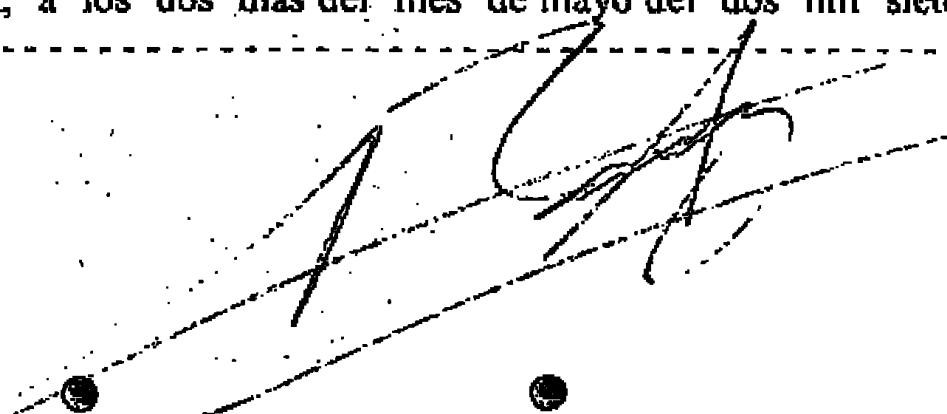
ING. JORGE ANTONIO HERNA ESCOBEDO.

NOTA: NO SE REQUIERE NOTARIZACION LEGALIZACION

DOS MIL SIETE - CERO CINCO - CERO DOS - CERO TRES. B- -----
YO, LICENCIADO RAFAEL CAMARGO ARANDA, CORREDOR PUBLICO NUMER
NUEVE DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, en ejercicio HAGO CONSTAR
CERTIFICO: -----

Que es copia fiel del ejemplar original de la Cesión de invención firmada por el cedente señ
INGENIERO JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ ESCOBEDO, a nombre de ÁNGI
EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, de fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro, cu
ejemplar original, Doy Fe de haber tenido a la vista y cotejado y con fundamento en el artícu
treinta y ocho del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se extiende la preser
COPIA CERTIFICADA a petición de ÁNGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, y para l
usos que mejor convengun al interesado quedando un ejemplar en el archivo oficial c
suscrito. (va en una hoja útil tamaño carta escrita por anverso)- DOY FE. -----

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo del dos mil siete
DOY FE. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Rafael Camargo Aranda, is written over a series of horizontal dashed lines. The signature is fluid and somewhat abstract, with long, sweeping strokes. Below the signature, there are two small black circular marks, possibly punch holes or registration marks.

PODER ESPECIAL

Yo (nosotros), Angel Esteban Quintero Calvo, abajo firmante(s), identificado(a) con la cedula de ciudadanía Número: _____ y , con domicilio en Industria No 54, C.C. Cuesta de los Andes 5370 Mesa 2A, por el presente instrumento confiero **PODER ESPECIAL** a favor de **JUAN CARL S CUESTA QUINTERO Y/O DIANA ROMERO CALVO**, miembros de la firma Cuesta & Asociados Ltda., domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79.339.809 y C.C. 52.250.482 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ y 121002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la) otorgante lo (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso – Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo referente a los siguientes asuntos:

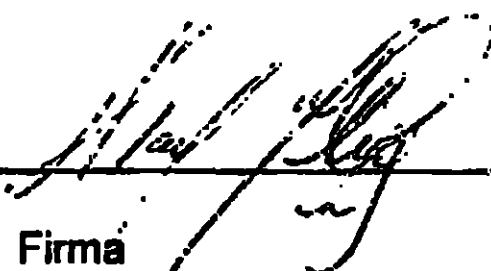
1. Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos Distintivos, como: Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; Derechos de Autor; Nombres de Dominio; Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
2. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en Juicios Civiles, Comerciales, penales, Contencioso – Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la)mandante.
3. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 70 del

290

Código Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de la cláusula especial para que cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este Instrumento.

4. Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Esto es que los mandatarios quedan facultados para conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio colombiano.
5. Sustituir o delegar el presente Poder y revocar tales sustituciones o delegaciones
6. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean en consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en México D.F. a los 22 () días del mes de Julio del año 2007.


Firma